



MORGAN & MORGAN
BELIZE

MORGAN & MORGAN
TRUST CORPORATION (BELIZE) LIMITED

SHEDIAC PRODUCTION INC.
("La Compañía")

RESOLUCION DE LOS DIRECTORES

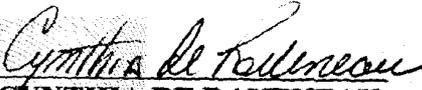
De conformidad con los Estatutos de la Compañía

Los suscritos, siendo la mayoría de los Directores de la Compañía, **RECONOCIENDO QUE** es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a **Ricardo Rodolfo ARMIJOS CEDEÑO**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 0908962335 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 23 de noviembre de 2010 en Calle 53-E, Urbanización Marbella, Torre MMG, Piso 16, Ciudad de Panamá, República de Panamá,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Ricardo Rodolfo ARMIJOS CEDEÑO**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 0908962335 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. Los Directores sean y por este medio están autorizados a ejecutar dichos Poderes.

Fechado a los 23 días de noviembre de 2010.


CYNTHIA DE RAVENEAU
Director/Presidente


PAMELA D. HALL
Director/Secretario

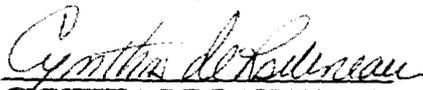
Ciudad de Panamá, 23 de noviembre de 2010.

PODER ESPECIAL

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución unánime de la mayoría de los Directores de **SHEDIAC PRODUCTION INC.**, una Compañía con Oficina Registrada en Belice ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Ricardo Rodolfo ARMIJOS CEDEÑO**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0908962335** y domiciliado en la ciudad de **Guayaquil, República del Ecuador**, para ser el apoderado de la Compañía e individualmente en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

- 1) Representar a la Compañía en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **SHEDIAC PRODUCTION INC.** es o llegare a ser accionistas o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Sociedad como accionista o socio.
- 2) Emitir, certificar y presentar ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Mandatario.
- 3) Notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Sin más que tratar en esta reunión la misma se declaró cerrada y en testimonio de la misma, esta minuta ha sido ejecutada y firmada en la fecha y lugar antes descritos.


CYNTHIA DE RAVENEAU
Director/Presidente



ro, Lic JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Publico Octavo del Circuito de Panama, con Cédula No. 8-84 184

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá, 25 NOV 2010

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Ferran

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 2



CERTIFICADO

5 EN Panamá 2 6 el día 25 NOV 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 86379

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

25 NOV 2010

De conformidad con el artículo 5 del artículo 14 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo No. 1208 de
Marzo 31 de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 586
del 12 de Abril de 1970, DOY FE que esta es la copia
que consta en el libro de actas de la Notaría Pública de Panamá
que se me exhibió en su poder.

27 DIC 2010

[Signature]
Lic. Humberto Moya Ferras
Notario XXXVII de Guayacón

